UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2529 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 10 OCT 2023

VISTOS:

El Proveído N° 2934-2023-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 206-2023-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico Nº 004-2023-VRAC-UNSCH del Vicerrectorado Académico sobre recurso de reconsideración interpuesto por los docentes Oscar Flores Gutiérrez, Marcos David Cavero Aróstegui, Efraín Arturo Punto Noriega, Paul Michael Silvera Curi, Nicolás Cuya Arango, Luis Lucio Rojas Tello, Yanet Rojas Tello, Elva Artemia Pérez Huarancca, Lidia Chuchón Alvizuri, David Peter Calsín Vilca, Máximo Orejón Cabezas y Wilmer Rivera Fuentes contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 1846-2023-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 1846-2023-UNSCH-CU, de fecha 01 de agosto de 2023, se aprobó la Directiva Nº 005-2023-VRAC-UNSCH "Criterios Técnicos para el Reajuste del Currículo 2018 de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, con escrito de registro Nº 2347906, de fecha 21 de agosto de 2023, los docentes Oscar Flores Gutiérrez, Marcos David Cavero Aróstegui, Efraín Arturo Punto Noriega, Paul Michael Silvera Curi, Nicolás Cuya Arango, Luis Lucio Rojas Tello, Yanet Rojas Tello, Elva Artemia Pérez Huarancca, Lidia Chuchón Alvizuri, David Peter Calsín Vilca, Máximo Orejón Cabezas y Wilmer Rivera Fuentes, adscritos al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, han interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 1846-2023-UNSCH-CU, el mismo que debe calificarse como recurso de reconsideración;

Que, el artículo 219º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, en armonía con el artículo 40º de la Ley Universitaria Nº 30220, cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país;

Que, la aprobación de la Directiva Nº 005-2023-VRAC-UNSCH "Criterios Técnicos para el Reajuste del Currículo 2018 de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", se ha efectuado en el marco de la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2529 -2023-UNSCH-CU

Que, en consecuencia, debe declararse infundado el recurso de reconsideración interpuesto por los docentes Oscar Flores Gutiérrez, Marcos David Cavero Aróstegui, Efraín Arturo Punto Noriega, Paul Michael Silvera Curi, Nicolás Cuya Arango, Luis Lucio Rojas Tello, Yanet Rojas Tello, Elva Artemia Pérez Huarancca, Lidia Chuchón Alvizuri, David Peter Calsín Vilca, Máximo Orejón Cabezas y Wilmer Rivera Fuentes, adscritos al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 1846-2023-UNSCH-CU, en aplicación del principio de legalidad;

Estando a la Opinión Legal Nº 206-2023-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 03 de octubre de 2023;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundado el recurso de reconsideración interpuesto por los docentes OSCAR FLORES GUTIÉRREZ, MARCOS DAVID CAVERO ARÓSTEGUI, EFRAÍN ARTURO PUNTO NORIEGA, PAUL MICHAEL SILVERA CURI, NICOLÁS CUYA ARANGO, LUIS LUCIO ROJAS TELLO, YANET ROJAS TELLO, ELVA ARTEMIA PÉREZ HUARANCCA, LIDIA CHUCHÓN ALVIZURI, DAVID PETER CALSÍN VILCA, MÁXIMO OREJÓN CABEZAS Y WILMER RIVERA FUENTES, adscritos al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 1846-2023-UNSCH-CU, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2529 -2023-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Tecnológicas de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Interesados
Archivo

YWVJ/oegj